CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/ADS/178/11/2024
REQUISICIÓN No. 204 S

Contrato de Prestación de Servicios, que celebran por una parte la Alcaldía del Gobierno de la Ciudad de México en Iztacalco, a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Alcaldía"**, representada en este acto por la **Lic. Silvia Artemisa Martínez Mendoza**, en su carácter de Directora General de Administración de la Demarcación Territorial Iztacalco, y por la otra parte la empresa denominada **Casa Vega Eventos, S.A. de C.V.,** representada en este acto por su Apoderado Legal el **C. José Guadalupe Vega Morales,** parte a la que en lo sucesivo se le denominará como **"El Prestador de Servicio"**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "La Alcaldía":

I.1.- Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de Gobierno de conformidad con lo establecido en el artículo 122, apartado A, base VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1, 2, 3 y 4, así como el 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción VIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 2, fracción II, 3, 6, 7,16 y 29 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2.- Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y Artículo Primero del "Acuerdo por el que se da a conocer la designación y ratificación del Director General de Administración, en el cual se delegan las atribuciones que se indican" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de Octubre de 2024, la Directora General de Administración, esta facultada para suscribir el presente contrato por delegación de facultades de la Alcaldesa en Iztacalco.

I.3.- Que en "**La Alcaldía"**, está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

I.4.- Que dentro de las funciones que competen a **"La Alcaldía"**, está la de administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Órgano Político Administrativo de la Demarcación Territorial Iztacalco, y que requiere la contratación de los servicios objeto del presente instrumento.

I.5.- La adjudicación de los servicios materia del presente contrato se efectuó a través del **Procedimiento de Adjudicación Directa,** Autorizada en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de esta Alcaldía, celebrada el día **15 de noviembre de 2024** con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos **27 inciso c), 28, 52, 54 fracción II, II Bis y 63** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en lo que respecta a la requisición No. **204 S**, para cubrir las necesidades de la **Dirección General de Desarrollo Social** de esta Demarcación Territorial.

I.6.- Que en términos del artículo 28 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para la contratación del servicio objeto del presente contrato se cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal para cumplir las obligaciones que derivan del mismo con cargo a los Recursos **"Fiscales" 111 134 y "Federales" 25P140 y 15O140;** autorizados por la **Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México,** afectando la partida presupuestal; **3291 "Otros arrendamientos"**, del clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, vigente a la celebración del presente contrato.

I.7.- Que cuenta con la suficiencia presupuestal respectiva tal y como consta en la Solicitud de Autorización de Compromiso Presupuestal (S.A.C.P.), en las que se señala como número de compromiso presupuestal el siguiente: Oficio **AIZT/DF/711/2024,** de fecha **08 de noviembre de 2024**, signado por el Director de Finanzas de este Órgano Político Administrativo.

I.8.- Que para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como domicilio de su parte el ubicado en avenida Río Churubusco y av. Té, en Plaza Benito Juárez s/n, colonia Gabriel Ramos Millán, c.p. 08000, Alcaldía de Iztacalco, en la Ciudad de México.

II. Declara "El Prestador de servicio":

II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita en la Escritura Pública número **22,066** de fecha 13 de octubre de 2014, registrada ante la fe del Notario Público número **228 del Distrito Federal,** Licenciado Manuel Villagordoa Mesa inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico **527752-1,** de fecha **18 de diciembre de 2014.**

II.2.- Que cuenta con Constancia de Registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3.- Que su Representante Legal acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente contrato en términos de la Escritura Pública número **22,066**, identificándose en este acto con Credencial para Votar con número **IDMEX2208079431** expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.4.- Que su representada conforme a los estatutos que rigen su actuación, tiene por objeto**: el alquiler, compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación y fabricación de toda clase de carpas, toldos, lonas, estructuras, pabellones, domos, bodegas temporales, estructuras para ferias y exposiciones, sillas, mesas, tarimas, templetes, estrados, escenarios, mamparas, escenografías, stands, vallas de seguridad tipo popotillo, vallas de seguridad tipo heavy, vallas de seguridad en general, gradas, vajillas, cristalería, cubiertos, mobiliario lounge , unifilas, alfombras, mantelería, equipo de audio, equipo de video, contratación de todo tipo de materiales, bienes muebles y equipos, talento y servicios necesarios para la realización de cualquier evento.**

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria es: CVE141013944.

II.6.- Declara bajo protesta de decir verdad, que los socios de su representada; los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella así como los cónyuges de todos ellos, no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

Así mismo declara que las personas y funcionarios de su representada antes mencionados tampoco tienen relaciones de carácter comercial con persona alguna que labore en **"La Alcaldía"**.

II.7.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.8.- Que declara bajo protesta de decir verdad, el no encontrarse en ninguno de los supuestos de impedimentos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para celebrar el presente contrato.

II.9.- Que **"El Prestador de servicio"** otorga a **"La Alcaldía"** y demás Órganos de Control y Revisión, facultad para verificar aleatoriamente la debida observancia de las prestaciones de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como los movimientos de alta ante dicho Organismo de los trabajadores involucrados con la contratación de servicio, durante la vigencia del presente contrato.

II.10.- Que para efectos de lo señalado en el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en

Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, **"El Prestador de Servicio"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo.

II.11.- Que señala como domicilio fiscal para todos los efectos legales el ubicado en **Juventino Rosas No. 162, Col. Ex Hipódromo de Peralvillo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06250, Ciudad de México. Tel. 55 55 830923.**

III. Declaran "Las Partes":

III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe error, violencia, dolo o mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expresado lo anterior, **"Las Partes"** se obligan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera.-"La Alcaldía" encomienda a "El Prestador del Servicio" y éste se obliga a realizar los servicios con los costos unitarios e importes que se detallan a continuación:

REQUISICIÓN NO. 204 S

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES. CONFORME AL CATÁLOGO ANEXO.	SERVICIO	1

CATÁLOGO ANEXO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	SILLA DE PLÁSTICO PLEGABLE NEGRA	PIEZA	1	$ 10.00
2	SILLA ACOJINADA NEGRA	PIEZA	1	$ 15.00
3	SILLA TIFFANY	PIEZA	1	$ 55.00
4	SILLA SECRETARIAL	PIEZA	1	$ 60.00
5	TABLÓN 10 PERSONAS (.75 X 2.44 Mts)	PIEZA	1	$ 75.00

6	MESA REDONDA 10 PERSONAS (DIÁMETRO 1.50 Mts)	PIEZA	1	$ 100.00
7	MESA CUADRADA O BRIDGE (.75 X .75 cm)	PIEZA	1	$ 50.00
8	MESA DE BAR (DIÁMETRO DE .75 cm)	PIEZA	1	$ 50.00
9	MESA IMPERIAL PARA 12 PERSONAS	PIEZA	1	$ 150.00
10	MANTEL TABLÓN	PIEZA	1	$ 75.00
11	MANTEL REDONDO	PIEZA	1	$ 100.00
12	MANTEL CHICO (PARA MESA DE BAR Y CUADRADA)	PIEZA	1	$ 50.00
13	CUBREMANTEL COLOR	PIEZA	1	$ 50.00
14	BAMBALINA	PIEZA	1	$ 200.00
15	PAÑO VERDE	PIEZA	1	$ 200.00
16	FUNDA CON BANDA	PIEZA	1	$ 20.00
17	MANTEL IMPERIAL	PIEZA	1	$ 150.00
18	LONA PLANA M2 (MÍNIMO 10 X 10)	M2	1	$ 20.00
19	CARPA DE 5 X 5 A 3 Mts DE ALTURA INCLUYE: ESTRUCTURA DE ACERO A DOS AGUAS, TOLDO DE LONA, PLAFÓN, LUZ CUBRESOPORTES Y CORTINAS LATERALES	PIEZA	1	$ 2,000.00
20	CARPA DE 5 X 3 A 3 Mts DE ALTURA INCLUYE: ESTRUCTURA DE ACERO A DOS AGUAS, TOLDO DE LONA, PLAFÓN, LUZ CUBRESOPORTES Y CORTINAS LATERALES	PIEZA	1	$ 1,200.00
21	CARPA ACERO NACIONAL 3 Mts DE ALTURA INCLUYE: ESTRUCTURA DE ACERO A DOS AGUAS, TOLDO DE LONA, PLAFÓN, LUZ, CUBREPOSTES, CORTINAS LATERALES CON VENTANAS SIMULADAS A PARTIR DE 5 X 10	M2	1	$ 65.00
22	CARPA ACERO NACIONAL 4 Mts DE ALTURA INCLUYE: ESTRUCTURA DE ACERO A DOS AGUAS, TOLDO DE LONA, PLAFÓN, LUZ, CUBREPOSTES, CORTINAS LATERALES CON VENTANAS SIMULADAS PRECIO A PARTIR DE 5 X 10	M2	1	$ 75.00
23	VALLA POPOTILLO	ML	1	$ 100.00
24	TEMPLETE ACABADO PINTURA GRIS, CON BAMBALINA Y ESCALERAS HASTA 1 Mt ALTURA	M2	1	$ 150.00
25	TEMPLETE ALFOMBRADO, CON BAMBALINA Y ESCALERAS HASTA 1 Mt ALTURA	M2	1	$ 230.00
26	TARIMA AL PISO PINTADA M2 (HOJA DE 1.25 X 1.25)	M2	1	$ 100.00
27	TARIMA AL PISO ALFOMBRADA (HOJA DE 1.25 X 1.25)	M2	1	$ 215.00

28	UNIFILAS (NEGRA CON LISTÓN NEGRO DE 1.50)	PIEZA	1	$	100.00
29	VALLA HEAVY PIEZA (1.25 X 1.25 Mts)	ML	1	$	250.00
30	M2 PABELLÓN DE ALUMINIO GRAN FORMATO IMPORTADO 5 Mts DE ANCHO ALTURA LATERAL 4 MTS Y ALTURA MÁXIMA 5 MTS	M2	1	$	250.00
31	M2 PABELLÓN DE ALUMINIO GRAN FORMATO IMPORTADO 10 Y 15 Mts DE ANCHO ALTURA LATERAL 4 MTS Y ALTURA MÁXIMA 6 MTS	M2	1	$	250.00
32	M2 PABELLÓN DE ALUMINIO GRAN FORMATO IMPORTADO 20 Mts DE ANCHO ALTURA LATERAL 3.86Mts Y ALTURA MÁXIMA 7.14	M2	1	$	250.00
33	M2 PABELLÓN DE ALUMINIO GRAN FORMATO IMPORTADO 25 Mts DE ANCHO ALTURA LATERAL 3.86Mts Y ALTURA MÁXIMA 7.95	M2	1	$	250.00
34	M2 PABELLÓN DE ALUMINO GRAN FORMATO IMPORTADO 30 DE ANCHO, ALTURA LATERAL 3.86 Mts Y ALTURA MÁXIMA 8.76	M2	1	$	250.00
35	M2 PABELLÓN DE ALUMINO GRAN FORMATO IMPORTADO 40 DE ANCHO, ALTURA LATERAL 3.86 Mts Y ALTURA MÁXIMA 10.38	M2	1	$	250.00
36	FESTIVAL HIGH PEAK 3 X 3	PIEZA	1	$	3,000.00
37	FESTIVAL HIGH PEAK 5 X 5	PIEZA	1	$	3,500.00
38	SISTEMA DE AUDIO BÁSICO: SISTEMA PROFESIONAL DE AUDIO CON CAPACIDAD HASTA 50 PERSONAS, INCLUYE: 1 CONSOLA, 2 BOCINAS EN TRIPIÉ, CABLEADO Y 2 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS.	PIEZA	1	$	5,530.00
39	SISTEMA DE AUDIO CHICO: SISTEMA PROFESIONAL DE AUDIO CON CAPACIDAD HASTA 100 PERSONAS, INCLUYE: 1 CONSOLA, 4 BOCINAS EN TRIPIÉ, CABLEADO Y 2 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS.	PIEZA	1	$	6,440.00
40	SISTEMA DE AUDIO MEDIANO: SISTEMA PROFESIONAL DE AUDIO CON CAPACIDAD HASTA 500 PERSONAS, INCLUYE: UN SISTEMA LINEAL DE 4 BOCINAS POR LADO, DOS SUBWOOFERS, UNA MEZCLADORA DE 6 CANALES Y CUATRO MICRÓFONOS INALÁMBRICOS.	PIEZA	1	$	31,080.00
41	SISTEMA DE AUDIO GRANDE: SISTEMA PROFESIONAL DE AUDIO CON CAPACIDAD HASTA 1,000 PERSONAS, INCLUYE: UN SISTEMA LINEAL DE 8 BOCINAS POR LADO, CUATRO SUBWOOFERS, UNA MEZCLADORA DE 16 CANALES, SEIS MICRÓFONOS INALÁMBRICOS Y DOS MICRÓFONOS DE GANSO.	PIEZA	1	$	62,160.00
42	MICRÓFONOS ALÁMBRICOS ADICIONALES CON PEDESTAL	PIEZA	1	$	385.00
43	MICRÓFONOS INALÁMBRICOS ADICIONALES CON PEDESTAL	PIEZA	1	$	875.00
44	MICROFONOS INALÁMBRICOS DE MANO	PIEZA	1	$	770.00
45	MICRÓFONOS DE DIADEMA	PIEZA	1	$	840.00

46	PODIUM CON MICROFONÍA	PIEZA	1	$ 2,775.00
47	PANTALLA LED DE 50"PARA PROYECCIÓN, CABLEADO Y COLOCACIÓN.	PIEZA	1	$ 2,520.00
48	PANTALLA LED DE 60"PARA PROYECCIÓN, CABLEADO Y COLOCACIÓN.	PIEZA	1	$ 2,800.00
49	PLANTA DE LUZ DE 60 KW Y 75 MTS DE CABLE. (TURNOS 8 HRS)	PIEZA	1	$ 10,875.00
50	PLANTA DE LUZ DE 100 KW Y 75 MTS DE CABLE. (TURNOS 8 HRS)	PIEZA	1	$ 11,700.00
51	PLANTA DE LUZ DE 125 KW Y 75 MTS DE CABLE. (TURNOS 8 HRS)	PIEZA	1	$ 12,650.00
52	PLANTA DE LUZ DE 175 KW Y 75 MTS DE CABLE. (TURNOS 8 HRS)	PIEZA	1	$ 19,300.00
53	SANITARIOS MÓVILES ESTÁNDAR	PIEZA	1	$ 1,500.00
54	SANITARIOS MÓVILES PARA DISCAPACITADOS	PIEZA	1	$ 3,625.00
LOS PRECIOS SON FIRMES, FIJOS, EN MONEDA NACIONAL, SIN CAMBIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO				

De conformidad con el artículo 63 fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal se establece en la Cláusula Segunda del presente Instrumento, el importe mínimo y máximo que podrá ejercerse durante el periodo de vigencia del contrato, para lo cual el titular de la **Dirección General de Desarrollo Social** de la Alcaldía será el responsable de vigilar que los servicios que proporcione **"El Prestador de Servicio"** no rebase el monto máximo total establecido.

La prestación de los servicios materia del presente contrato, deberán proporcionarse en los términos establecidos en esta Cláusula y con la periodicidad que la **Dirección General de Desarrollo Social** requiera por escrito a **"El Prestador de Servicio"**.

Se requiere de los servicios para la ejecución de actividades, en espacios abiertos y cerrados como: parques, casas de cultura y plazas cívicas, teniendo como objetivo la integración de la ciudadanía a las actividades que difunde esta Alcaldía.

La prestación de los servicios materia del contrato, deberá cumplir con las especificaciones y características contenidas en la presente cláusula.

En caso de que lo solicite **"La Alcaldía"**, **"El Prestador del Servicio"** se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen, en su conjunto, el 25 % (veinticinco por ciento) del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los servicios sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar la garantía de cumplimiento de contrato, de acuerdo al Artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Segunda.- "La Alcaldía" pagará a "**El Prestador de Servicio**" en concepto de contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad **mínima de $ 110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, y la cantidad máxima de **$1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Tercera.- "Las Partes" convienen en que el importe de los servicios materia del presente contrato será liquidado a **"El Prestador de Servicio"**, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas, las que se elaborarán de manera desglosada para efectos fiscales a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Iztacalco, Registro Federal de Contribuyentes GDF9712054NA, con domicilio fiscal en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 77, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la Cláusula Primera del presente contrato.

Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a **"El prestador de servicio"**, éste deberá restituir los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

"El Prestador de servicio" acepta los programas de pago establecidos en los documentos denominados Solicitud de Autorización de Compromiso Presupuestal (S.A.C.P.), que se señalan en el numeral I.7 de las declaraciones de **"La Alcaldía"**.

Cuarta.- "**El Prestador de servicio**" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato según las necesidades de **"La Alcaldía"** dentro del perímetro de la demarcación Territorial Iztacalco, en los lugares, fechas y horarios que especifique la **Dirección General de Desarrollo Social** de la Alcaldía, durante el periodo comprendido Noviembre /Diciembre.

Quinta.-Los insumos, materiales, equipos y transportes que utilice **"El Prestador del Servicio"** para cumplir con el presente contrato serán por su cuenta, cargo y riesgo, sin que dicha circunstancia faculte a **"El Prestador del Servicio"** para reclamar un pago adicional por estos conceptos, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"La Alcaldía"** se obliga a pagar como contraprestación por los servicios objeto del presente instrumento.

"La Alcaldía" podrá rescindir el presente contrato cuando no se cumpla con alguno de los aspectos establecidos en la presente Cláusula.

Sexta.- "Las Partes" convienen en que **"El Prestador del Servicio"** será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **"La Alcaldía"**.

Séptima.- Los servicios que proporcione **"El Prestador del Servicio"** serán coordinados, supervisados y recibidos por **"La Alcaldía"**, a través del titular de la **Dirección General de Desarrollo Social**, con el objeto de verificar el cumplimiento, calidad y avance de los servicios objeto del presente contrato; quien además es el responsable de la guarda y custodia del soporte documental que se genere durante la prestación de los servicios, así como de informar por escrito la conclusión de los mismos a la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Si **"La Alcaldía"** llegase a determinar alguna irregularidad por parte de **"El Prestador del Servicio"** en cuanto a la calidad, avance de los servicios y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento; dicha irregularidad se le notificará por escrito a fin de que proceda a repararlas y/o cumplir con lo establecido en este contrato.

El ejercicio de este derecho no libera a **"El Prestador del Servicio"** de la responsabilidad de supervisar él mismo durante la ejecución de los servicios, en consecuencia, la obligación de responder por los servicios mal ejecutados o el empleo de productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para **"El Prestador del Servicio".**

Octava.- "**El Prestador del Servicio**" libera a **"La Alcaldía"** de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento al objeto materia del presente contrato y acepta ser el único patrón y consecuentemente responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y

seguridad social, por lo que responderá todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"La Alcaldía"**, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que no existe sustitución patronal por parte de **"La Alcaldía"**.

En el supuesto de que no obstante lo señalado en el párrafo anterior, **"La Alcaldía"** se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiera tener en su contra a causa de alguna decisión de autoridad competente, "**El Prestador del Servicio**" se obliga a restituir de inmediato a **"La Alcaldía"** la cantidad erogada, o bien, la autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contraprestación por los servicios prestados, se obliga a cubrir en términos de la Cláusula Tercera del presente contrato.

Novena.- La vigencia del presente contrato será del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar el monto autorizado por la Dirección de Finanzas

"Las partes" convienen que **"La Alcaldía"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente contrato.

Décima.- "El Prestador del Servicio" garantiza la calidad de los servicios y se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, además presenta original y copia de póliza de seguro de responsabilidad civil vigente, de cobertura amplia que cubra los daños o imprevistos que se pudieran ocasionar durante la prestación de los servicios.

Décima Primera.- "El Prestador del Servicio" entrega para la formalización del presente contrato, una póliza de fianza expedida por una afianzadora, institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto a favor del Gobierno de la Ciudad de México Alcaldía Iztacalco, con una vigencia desde su expedición y hasta un año después de la conclusión total de los servicios, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

Dicha póliza de fianza contiene las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga en términos de este contrato.

b) Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

c) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

d) Que en caso de que el fiado no realice la sustitución de esta fianza por la de vicios ocultos, acepta que esta fianza se prorrogue un año de vigencia del contrato y convenios, para responder de los defectos que resultaren en los servicios, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado.

e) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable, la conformidad por escrito de **"La Alcaldía"**.

f) Que la institución afianzadora acepta someterse expresamente a lo preceptuado en los artículos 178, 282 y 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente.

Décima Segunda.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y, en caso de hacerlo, será considerada causa de rescisión.

Asimismo, que será causal de suspensión o terminación el que las autoridades fiscales detecten el incumplimiento de las obligaciones fiscales de **"El Prestador del Servicio"**.

Décima Tercera.- "Las partes" establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la prestación de los servicios, el importe equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de los servicios que no se hayan realizado, de tal manera que el monto máximo de la pena convencional será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento a que se refiere la Cláusula Décima Primera.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional **"La Alcaldía"** podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

Décima Cuarta.- La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de **"El Prestador del Servicio"** faculta expresamente a **"La Alcaldía"** para darlo por rescindido y aplicar las penas que, por incumplimiento, se haga acreedor **"El Prestador del Servicio"**.

Décima Quinta.- "Las partes" aceptan que si **"La Alcaldía"** considera que **"El Prestador del Servicio"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará en pleno derecho y sin responsabilidad para **"La Alcaldía"**.

"La Alcaldía" rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1.- Si **"El Prestador del Servicio"** no cumple con la prestación de los servicios, en los términos establecidos en la Cláusulas Cuarta del presente contrato.

2.- Si **"El Prestador del Servicio"** no realiza los servicios con la calidad, características y especificaciones consignadas en la Cláusula Primera del presente contrato.

3.- Si **"El Prestador del Servicio"** es declarado en concurso mercantil.

4.- Si **"El Prestador del Servicio"** subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

5.- En general, por cualquier otra causa imputable a **"El Prestador del Servicio"** que lesione los intereses de **"La Alcaldía"**.

Décima Sexta.- "Las partes" convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de **"La Alcaldía"**.

Décima Séptima.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otra circunstancia pudiera corresponderles en lo futuro.

"Las partes" manifiestan que enteradas del contenido, efectos y fuerza legal del presente contrato, lo firman en cuatro tantos de conformidad, en la Ciudad de México, el **15 de noviembre de 2024.**

Por "La Alcaldía"

Lic. Silvia Artemisa Martínez Mendoza
Directora General de Administración

Por "El Prestador de servicio"

C. José Guadalupe Vega Morales
Apoderado Legal de la empresa
Casa Vega Eventos, S.A. DE C.V.

Autorizó

Mtro. Antonio Camacho Sánchez
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

Revisó

Enrique Alan Vite Olivares
Subdirector de Recursos Materiales

Elaboró

Lic. Nayeli de Jesús Niño Ventura
Jefa de Unidad Departamental
de Adquisiciones

Testigo

Mtra. Blanca Elizabeth Sánchez González
Directora General de Desarrollo Social

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO AIZT/ADS/178/2024, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024.